dientes á los mismos y por el mes de Abril ppdo — $ 314,355.10.

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 3 p.m.

[signature]

A. Helguera Sánchez

Sesión 35ª

Presentes
Presidente
Avellaneda
Ruiz de los Llanos
Vivanco
Ausente con licencia
Zubiaur

Día 5 de Mayo de 1902

Abierta la sesión á la 1 p.m. se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo resolvió:

Nombrar:

Exp 1380.- Vocal del C.E. de Concepción (Misiones), al Sr Eduardo Larraburu, en reemplazo del Sr Francisco Rovetta, que renunció.

" 1435 Vocal del C.E. 20º, al Sr José J. Rios, en reemplazo del Sr E. J. Pesquié, que renunció.

" 1329 Vocales del C.E. de Martin Garcia, á los Sres Cárlos Beccar y Luis Garcia en reemplazo de los Sres David Fernandez y Segundo Valladares, que renunciaron.

Exp 2933 Encargado Escolar de Junin de los Andes, al Sr Juan Repetto, al que se autoriza para que haga efectuar las reparaciones que necesita el edificio escolar, de acuerdo con la resolución de fecha 4 de Mayo de 1901

" 1055 y agreg= Vocal del C.E. de La Sábana, al Sr Eduardo Solon, transcribiendo al expresado C.E. la parte que se refiere á las consultas del mismo y que trata en su último informe la Inspección de Territorios.

Destino de directores y maestros que resulten supernumerarios.

Siendo necesario, - por razon de la implantación del horario alterno, por la nueva edificación escolar y por la refundición cambio de ubicación y categorías de algunas escuelas - proceder á dar destino á los directores y maestros que resultan supernumerarios,

El Consejo Nacional de Educación
resuelve:

Art° 1°. - El Inspector Técnico de la Sección, en unión con el presidente ó delegado de cada C.E., efectuarán la mencionada destinación, sujetándose á las siguientes reglas:

a) Cuando se trate de refundir secciones del mismo grado, se dejará en su puesto,

en igualdad de aptitudes, al que tu-
viese título superior; y siendo estos
equivalentes, al que haya servido
mayor tiempo. Si hubiese notoria
disparidad de aptitudes, el más
apto permanecerá en su puesto.
b) Los maestros que en tal caso
resulten supernumerarios, serán de
preferencia dejados en la misma
escuela, si hubiera vacante y en ca-
so contrario pasados á la más próxi-
ma del mismo Distrito ó de otros,
donde sus servicios fuesen necesarios,
previo acuerdo entre los Consejos Es-
colares respectivos y el Inspector
Técnico á quien le corresponda in-
tervenir.
c) A los efectos de este acuerdo
los inspectores concurrirán diaria-
mente á la Oficina de la Inspección
á recibir órdenes para realizar
los cambios que ocurran.
d) Las vacantes que existan actual-
mente serán cubiertas con las maes-
tras supernumerarias del distrito mis-
mo ó de otros, haciéndose cesar in-
mediatamente á los suplentes que
por razón de vacantes hayan sido
nombrados interinamente por los

Consejos Escolares. Los suplentes por razon de licencias concedidas á término fijo, continuarán hasta la expiración de ese término. Si la licencia se prorrogase, el Consejo determinará el maestro supernumerario que haya de suplir al licenciado.

e) El Inspector y Presidente ó delegado del Consejo Escolar dejarán en el Registro de inspección de cada una de las escuelas en que desempeñen su cometido, constancia de sus resoluciones, tomando notas de ellas para que se dicten á la mayor brevedad las disposiciones consiguientes. Los Consejos Escolares dirigirán las comunicaciones del caso á los maestros afectados por dichas resoluciones y al Consejo Nacional, y los Inspectores de Sección elevarán al Inspector General los expedientes en tramitación con el informe pertinente para que se tengan en vista á los fines consiguientes.

f) Cada Inspector pasará al Jefe de la Oficina el parte correspondiente y una planilla por duplicado de los maestros que quedan sin destino; en esa planilla se indicará el C.E. la escuela, el nombre, domicilio y título

del maestro, su categoría y el grado que tenía á su cargo. El Inspector Técnico General elevará uno de los ejemplares de dicha planilla al Consejo Nacional con el informe correspondiente. Los Inspectores de Sección pasarán así mismo otra planilla por duplicado en que se exprese las escuelas y grados que aún requieran maestros á fin de que se proceda por la Superioridad á dotarlas de ellos.

Artº 2º.- Mientras no se les dé destino, los maestros supernumerarios quedarán en disponibilidad para desempeñar las funciones que les designe el Consejo Nacional de Educación y revistarán en las mismas planillas en que revistan actualmente y con el mismo sueldo.

Artº 3º.- Las divergencias que ocurran entre los Consejos Escolares ó sus representantes y el Inspector de Sección se comunicarán al Consejo Nacional para que éste dicte la resolución correspondiente.

Artº 4º.- Comuníquese é insértese en el libro de resoluciones.

Habitación de los directores en el edificio de la escuela.

Teniendo en cuenta los fundados motivos en que el C. E. 14°, apoya las ampliaciones que propone á los acuerdos de 25 de Febrero y 18 de Marzo últimos, relativos á la habitación de los directores en las escuelas públicas, se dispone:

1°- La habitación de los mencionados directores, en las escuelas de propiedad fiscal, será la que les haya sido destinada expresamente, segun el plano del edificio respectivo.

2°- En los casos en que esa habitación no haya sido determinada ó resultase dudosa, se sugetará á las reglas que se establecen á continuación, aplicables tambien á las escuelas oficiales que ocupen edificios particulares:

a) En ningun caso la dirección podrá disponer, para uso particular, de más de cuatro piezas, inclusive la de servicio.

b) En los edificios que tengan amplitud satisfactoria, á juicio de los CC. EE., podrá concederse á la dirección una pieza más.

c) La parte más importante, mejor iluminada y ventilada, se ocupará por

las clases.
d) En la distribución de las aulas, las salas más espaciosas serán destinadas á los dos primeros grados; y las de menor capacidad á los otros, por orden sucesivo; de manera que las más reducidas se ocupen por los grados superiores, salvo el caso en que la asistencia á estos últimos fuese tan numerosa como en los demás.
3º.- En los locales destinados á la dirección solo podrán habitar: el director ó directora, su cónyuge, sus hijas y hermanas solteras, sus hijos menores, los padres de la directora soltera ó viuda, y los hermanos menores de quince años que los primeros tuvieren á su cargo; siempre que el local lo permitiese, sin perjuicio de la higiene á juicio del C.E.
4º.- El director ó directora que no viva en el edificio de la escuela, no podrá hacer uso de las piezas que le hubiesen sido destinadas para habitación.
5º.- Los CC. EE. quedan encargados de la aplicación de las disposiciones precedentes.

6º.- Comuníquese, publíquese con la nota del C.E.14º, é insértese en el Libro de Resoluciones Generales.

Exp 425 y agreg.- Reservar estos expedientes, en que se reclama el abono de alquileres de algunos edificios escolares de las gobernaciones, hasta que el Superior Gobierno resuelva sobre la nota pasada al respecto, por éste Consejo.

" 1520. Proveer á los catorce ordenanzas del Consejo, un traje de invierno, debiendo hacerse por licitación privada.

" 1521 En vista de lo dictaminado por el Vocal Sr Avellaneda, se resolvió:

Declarar elemental de varones, á la escuela nº 2 del C.E.15º, en las condiciones indicadas por la Inspección Técnica, á quien se encarga de su ejecución debiendo proceder de acuerdo con el C.E.

Suspender, por el corriente año, la fundación de la escuela de reciente creación en el mismo C.E.

Autorizar:

" 1526.- Al C.E. 22º, para adquirir un piano con destino á la escuela nº 3, el que se pagará entregando el piano viejo, con más la suma de $ 370 en dinero efectivo proveniente del fondo de matrículas del expresado C.E.

Exp. 1486 Al C.E. 20º para invertir del fondo de matrículas $ 279 en la colocación de los artefactos para el alumbrado á gas que solicita.

" 1601 Al C.E. 5º para invertir del fondo de matrículas la cantidad necesaria, para reponer los vidrios rotos en la Escuela "Sarmiento".

" 1581 A la Secretaría para adquirir 300 ejemplares del cuadro mural sobre tuberculosis que se ofrece al precio de un peso m/n cada uno.

" 1593. Aceptar la renuncia presentada por la ayudante de la escuela nº 4 del C.E. 4º, Sta Laura Sarmiento, aprobándose el proceder del expresado C.E. al no designar reemplazante, en vista de las razones que aduce.

" 1205.- Aplazar la consideración de este expediente, en que la Dra Sta Cecilia Grierson ofrece sus servicios profesionales gratuitos, hasta tanto que el Cuerpo Médico Escolar presente las indicaciones á que hace referencia en su informe; debiendo manifestarse á los CC. EE. que los directores de escuela no deben someter á sus alumnos, á ningun tratamiento

médico que no esté autorizado expresamente.

Exp 1511.- Aprobar el balance de caja, que por el primer trimestre de este año, eleva el C.E. de Santa Ana.

Conceder licencia:

" 1369.- Hasta el 10 del corriente, pero solo quince días con goce de sueldo, á la subpreceptora de la escuela nº 7 del C.E. 16º Sta Antonia Sesio, aceptándose como sustituta, en calidad de ayudante á la maestra normal, Sta Delfina M. Carbone.

" 630 Hasta el 3 de Abril último con goce de sueldo, á la preceptora de la escuela nº 18 del C.E. 10º Sta Helena Echevarría, aceptándose como sustituta, en carácter de ayudante, á la Sta Teresa A. López.

" 1524 En vista de lo dictaminado por el Vocal, Sr Avellaneda, se resolvió:

Declarar infantil á la escuela nº 13 del C.E. 10º, la que será trasladada á la casa calle Santa Fé 3277, pasando los alumnos de 3º y 4º grados, á la escuela elemental nº 4.

Declarar elemental de varones, á la escuela nº 8 la que pasará á ocupar el local que deja la nº 13 en la calle Santa Fé nº 2729 entregándose á su propietario la casa calle Callao nº 2050.

Refundir la escuela infantil nº 10 (Paraguay nº 2853) en la de igual categoría nº 7 (Charcas 3180) entregándose á su propietario la casa calle Paraguay nº 2853.

La Inspección Técnica dará cumplimiento á estas resoluciones poniéndose de acuerdo con los CC.EE. respectivos.

Prorrogar:

Exp 1163 Por quince días más, sin goce de sueldo, la licencia concedida á la ayudante de la escuela nº 14, del CE 10º Sta Valeria M. Alary, debiendo continuar como sustituta, la Sta Dolores Flores.

" 606 Por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia concedida á la preceptora de la escuela nº 5, del CE 4º, Sra María E. R. de Frambra, debiendo continuar como sustituta en calidad de ayudante, la Sta Celina Vissino.

" 1501 año 1901 Habiendo renunciado la profesora de Francés y Música, Sta Cristina Rohl, nombrar con carácter de interinas, á las actuales suplentes de la misma, Sra Ana Bustamante de Zavalía (de Música en la escuela nº 3 del C.E. 22º) Sta Adela Ins

to, (de Música en la escuela "Petronila Rodriguez" del 9º) y Sta Lidia Crespo (de Francés en la superior de niñas del 2º)

Mandar pagar:

Las planillas de sueldos, alquileres y gastos de las escuelas de las Gobernaciones que á continuación se expresan:

Exp 1614	De Formosa	por Abril	ppdo	$m/n	2245	15
" 1613	De Neuquen	"	"	"	2071	50
" 1616	De Chubut	"	"	"	3039	20
" 1617	De Chaco	"	"	"	4334.	
" 1619	De Misiones	"	"	"	6313	05.
" 1618	De Pampa Central	"	"	"	3651.	
" 1615	De Rio Negro	"	"	"	1746.	
" 1609	De Santa Cruz y Tierra del Fuego, por Abril ppdo			$m/n	2189	
" 1069	De Casa Blanca	por Junio de 1901		"	140	
" 1090	De Apóstoles	" Enero, Febrero y Marzo		"	420.	

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 4 p.m.

G. Rivarola [signature]

A. Helguera Sánchez [signature]